

# LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal Nº 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

|           |  |         |
|-----------|--|---------|
| AÑO LXXXI | Managua, D. N., Viernes 3 de Junio de 1977<br>"Año del Desarrollo Agro-Industrial" | No. 122 |
|-----------|--|---------|

**SUMARIO**

| PODER EJECUTIVO  |      | Pág. |
|--|------|------|
| <b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>  |      |      |
| Cedulación se Inicia Obligatoriamente en Chinandega, León y Managua ..   | 1585 |      |
| Apruébase Reforma Total a Plan de Arbitrios de San Francisco del Carnicero, Departamento de Managua  | 1586 |      |
| <b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>   |      |      |
| Sométase a la Aprobación del Congreso Convenio sobre la Orientación Profesional y la Formación Profesional en el Desarrollo de los Recursos Humanos .. | 1591 |      |
| Sométase a Aprobación Congreso Acuerdo Sobre Privilegios e Inmunidades del Organismo Internacional   | 1591 |      |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA</b>   |      |      |
| Reconócese Válido e Incorporase Título de Médico Obtenido por Sr. German Vega Z. ....  | 1591 |      |
| <b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>   |      |      |
| Prórroga y Reforma a Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Managua ..   |      | 1592 |
| <b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b>   |      |      |
| Finiquito a Favor de General César N. Sutezo G. ....   |      | 1594 |
| <b>RADIODIFUSION</b>   |      |      |
| Solicitud para Operar Estación de Radio "Estereo Dimensión" ..   |      | 1594 |
| <b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>  |      |      |
| Sección de Patentes de Nicaragua   |      |      |
| Marcas de Fábrica ..   |      | 1594 |
| Marca de Servicio ..   |      | 1595 |
| Renovaciones de Marcas ..  |      | 1595 |
| Nombres Comerciales ..   |      | 1597 |
| Patentes de Invención ..   |      | 1597 |
| <b>SECCION JUDICIAL</b>  |      |      |
| Remates ..   |      | 1599 |
| Títulos Supletorios ..   |      | 1599 |
| Índice de "La Gaceta" (continúa) ..  |      | 1600 |
| Indicador de "La Gaceta" ..  |      | 1600 |

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de la Gobernación**

**CEDULACION SE INICIA OBLIGATORIAMENTE EN CHINANDEGA, LEON Y MANAGUA**

Nº 1.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 47 de la Ley de Cédula de Identidad (Decreto Legislativo Nº 34 del 23 de Agosto de 1972), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 198 del 31 de Agosto de 1972.

Considerando:

Que las labores de organización, adquisición de equipos, microfilmación de los libros de los Registros del Estado Civil de las Personas de la República, tecnificación de personal y demás elementos necesarios para el Programa de Cedulación Nacional, han llegado a su etapa necesaria;

Considerando:

Que para la mejor ejecución y administración de este Programa, de acuerdo con las geografía y facilidades de comunicación de la República, y con los estudios previos sobre el desarrollo del mismo Programa se debe llevar a efecto cubriendo Zonas Geo-

gráficas y etapas sucesivas, en forma gradual y progresiva;

Considerando:

Que los Departamentos de Chinandega, León y Managua, presentan las mejores facilidades para que la Cedulación Nacional entre en forma adecuada;

Decrta:

Primero: Señálase como lugar de iniciación del Programa de Cedulación Nacional los Departamentos de Chinandega, León y Managua, y el día 15 de Junio de 1977, como fecha obligatoria, a partir de la cual, los ciudadanos residentes en dichos departamentos, a quienes el Arto. 7º de la Ley de Cédula de Identidad y el Arto. 2º de la Ley Electoral obligan, deben presentar su solicitud de Cédula de Identidad.

Segunda: El presente Decreto regirá desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, J. Antonio Mora R."

**Apruébase Reforma Total a Plan de Arbitrios de San Francisco del Carnicero. Departamento de Managua**

Reg. No. 3627 — R/F 628197 — \$1,600.00

“No. 65

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

**A c u e r d a :**

Unico.—Aprobar el Acta No. 66, dictada por el Concejo Municipal de San Francisco del Carnicero, Departamento de Managua, y que contiene Reforma total al Plan de Arbitrios de dicho Municipio. Dicha reforma en sus partes conducentes se leerán e interpretarán de la siguiente manera:

“No. 66

En San Francisco del Carnicero, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, reunido el Concejo Municipal en sesión ordinaria en el local de la Alcaldía Municipal, presidida por el Sr. Alcalde Don Fabián López Salinas y el Secretario que autoriza, con asistencia de los demás miembros Concejales: Sr. Noel Pérez Cano, Tesorero Municipal; Ligia Buitrago Tijerino, Síndico Municipal, en uso de las facultades que la Ley confiere,

**A c u e r d a :**

Aprobar la Reforma total al Plan de Arbitrios de este Municipio el cual fue publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 61 de 1962, de la siguiente manera:

Arto. 1º—Forman las rentas de esta Municipalidad los impuestos por multas, servicios, arrendamientos de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

| <i>F r a c c i ó n</i>  | <i>Anual o<br/>Matric.</i> | <i>Mensual</i> | <i>Varios</i> |
|---|----------------------------|----------------|---------------|
| — “A” —   |                            |                |               |
| 1.—Alumbrado Público: Todo dueño de casa o inquilino pagarán en concepto de Alumbrado Público, siempre que este servicio pase por sus casas o predios . . . . .   |                            | \$ 3.00        |               |
| 2.—Aseo: Todo vecino de este Municipio está obligado a barrer sus solares y el frente de calle que le corresponda los días sábados de cada semana. Quien así no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de . . . . . |                            |                | \$ 5.00       |
| 3.—Agentes compradores de granos u otros productos, no establecidos en este Municipio, por cada día de permanencia en actividad comercial . . . . .   |                            |                | 5.00          |
| 4.—Agencias o sucursales bancarias . . . . .  | \$100.00                   | 100.00         |               |
| 5.—Agencias de transportes de carga o pasajeros y/o compañías, empresas, etc. . . . .   | 20.00                      | 15.00          |               |
| 6.—Agencias o sucursales de Ahorro y Préstamo . . . . .   | 100.00                     | 100.00         |               |
| 7.—Agentes de Compañías de Seguros de Vida, Incendio, Capitalización, Vivienda, etc., por cada día de permanencia en actividad comercial . . . . .  |                            |                | 5.00          |
| 8.—Agentes o vendedores ambulantes que se desplacen en vehículo a motor, por cada día de permanencia en actividad comercial . . . . .   |                            |                | 5.00          |
| 9.—Aserríos o aserradores, movidos por cualquier fuerza motriz . . . . .  | 25.00                      | 25.00          |               |
| 10.—Anclajes o zarpes de embarcaciones, por cada vez que anclen o zarpen en o de esta comprensión . . . . .   |                            |                | 10.00         |
| 11.—Arena: Por cada tonelada o flete de arena que se extraiga de los lugares permitidos, para fines comerciales . . . . .   |                            |                | 2.00          |
| 12.—Autenticaciones:  |                            |                |               |
| a) De firmas de funcionarios, empleados municipales o de particulares. Se exceptúa de esta fracción la autenticación de Cartas de Venta de ganado . . . . .   |                            |                | 5.00          |

| Fracción  | Anual o Matric. | Mensual | Varios |
|---|-----------------|---------|--------|
| 13.—Altoparlantes o magnavoces:   |                 |         |        |
| a) Fijos en la ciudad, en las horas permitidas por la Ley . . . . .   | 10.00           | 10.00   |        |
| b) De tránsito, por cada día de permanencia y que operen durante las horas permitidas por la Ley . . . . .  |                 |         | 5.00   |
| 14.—Animales vagos: De asta o de casco que sean recogidos por la Policía en la población . . . . .  |                 |         | 5.00   |
| 15.—Con los animales de dueño desconocido se procederá con ellos de conformidad con la Ley.   |                 |         |        |
| — "B" —   |                 |         |        |
| 16.—Billares, por cada mesa . . . . .   | 10.00           | 10.00   |        |
| 17.—Bailes, músicas o serenatas en la población por cada vez que se lleven a efecto y después de las 10:00 p.m., se adquirirá una boleta de . . . . .                           |                 |         | 10.00  |
| Si las actividades de la fracción anterior se llevarsen a cabo durante el día y además se hicieren velas de imágenes . . . . .  |                 |         | 10.00  |
| 18.—Buhoneros o vendedores ambulantes de esta comprensión . . . . .   | 10.00           | 5.00    |        |
| 19.—Buhoneros o vendedores ambulantes de extraña comprensión, por cada día de permanencia . . . . .   |                 |         | 5.00   |
| 20.—Los extranjeros que sean sorprendidos ejerciendo la buhonería, serán multados cada vez con . . . . .  |                 |         | 50.00  |
| 21.—Barberías: Con dos sillas o más . . . . .   | 5.00            | 5.00    |        |
| 22.—Con una silla solamente . . . . .   | 3.00            | 3.00    |        |
| 23.—Basuras: Las personas que boten basuras en lugares no destinados para tal efecto, se harán acreedores a una multa de . . . . .  |                 |         | 5.00   |
| 24.—Bombas para expendio de gasolina, aceite, lubricantes, etc., por cada una . . . . .   | 30.00           | 20.00   |        |
| 25.—Beneficios:   |                 |         |        |
| a) De arroz, ajonjolí, la temporada . . . . .   |                 |         | 100.00 |
| b) De café, la temporada . . . . .  |                 |         | 150.00 |
| — "C" —   |                 |         |        |
| 26.—Cantinas:   |                 |         |        |
| a) Con existencias hasta de Quinientos Córdoba  | 10.00           | 8.00    |        |
| b) Con existencias hasta de Un Mil Córdoba . .  | 20.00           | 15.00   |        |
| c) Con existencias mayores de Un Mil Córdoba  | 25.00           | 20.00   |        |
| 27.—Carcelajes: . . . . .   |                 |         | 10.00  |
| 28.—Certificaciones:  |                 |         |        |
| a) Extendidas por el Registrador del Estado Civil de las Personas . . . . .   |                 |         | 5.00   |
| b) Constancias, permisos, etc., extendidas por el Alcalde Municipal, por cada una . . . . .   |                 |         | 5.00   |
| 29.—Corralajes: Por cada animal y por cada 24 horas o fracción en el corral Municipal . . . . .   |                 |         | 1.50   |
| 30.—Cartelones o anuncios comerciales de cualquier clase, en calles, plazas o caminos de uso público . . . . .  |                 | 10.00   |        |
| 31.—Curtiembres o Tenerías . . . . .  | 10.00           | 10.00   |        |
| 32.—Calles ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, siempre que no obstruyan la libre circulación de personas y vehículos, pagarán por mes o fracción . . . . . |                 | 8.00    |        |
| 33.—Canteras de piedras para construcción, la temporada . . . . .   |                 |         | 50.00  |
| 34.—Cementerios: Por cada vara de terreno vendida a perpetuidad (vara cuadrada) . . . . .   |                 |         | 8.00   |
| 35.—Terraje de un adulto . . . . .  |                 |         | 6.00   |

| <i>Fracción</i>   | <i>Anual o<br/>Matric.</i> | <i>Mensual</i> | <i>Varios</i> |
|---|----------------------------|----------------|---------------|
| 36.—Terraje de un párvulo . . . . .   |                            |                | 3.00          |
| 37.—Los pobres de solemnidad . . . . .  |                            |                | Libre         |
| 38.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de las autoridades del Ministerio de Salud Pública . . . . .   |                            |                | 20.00         |
| — "CH" —  |                            |                |               |
| 39.—Chinamos: Por cada vara lineal de terreno para construir en tiempo de fiesta . . . . .  |                            |                | 6.00          |
| — "D" —   |                            |                |               |
| <i>Destace:</i>   |                            |                |               |
| 40.—Por el destace de una res, para el consumo público . . . . .  |                            |                | 10.00         |
| 41.—Por el destace de un cerdo, para el consumo público . . . . .   |                            |                | 6.00          |
| 42.—Depósito de animales de asta o casco, por cada uno . . . . .  |                            |                | 8.00          |
| 43.—Dispensa de edictos matrimoniales . . . . .   |                            |                | 5.00          |
| 44.—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge . . . . .  |                            |                | 15.00         |
| 45.—Declaratoria de herederos, por cada heredero se adjuntará una boleta de . . . . .   |                            |                | 3.00          |
| 46.—Desmotadoras de algodón . . . . .   | 100.00                     | 25.00          |               |
| — "E" —   |                            |                |               |
| 47.—Establecimientos de Comercio, tiendas, ferreterías, truchas, pulperías, etc., con existencias hasta de Un Mil Córdobas . . . . .                                | 6.00                       | 6.00           |               |
| 48.—Por cada Un Mil Córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior . . . . .   |                            | 3.00           |               |
| 49.—Con existencias mayores a Veinticinco Mil Córdobas, pagarán el 1% mensual sobre las ventas . . . . .  |                            | 1%             |               |
| 50.—Espectáculos públicos: Cines, por cada función pagarán el 5% de la entrada bruta.   |                            |                |               |
| 51.—Todo espectáculo público no especificado concretamente en el presente Plan de Arbitarios, pagará sus impuestos de acuerdo a Resolución del Concejo Municipal.   |                            |                |               |
| 52.—Ejidos: A la solicitud de arriendo se adjuntará una boleta de . . . . .   |                            |                | 20.00         |
| 53.—Por cada hectárea de terreno ubicada a dos leguas o menos de la población . . . . .   | 3.00                       | 3.00           |               |
| 54.—Por cada hectárea de terreno ejidal ubicado a más de dos leguas de la población . . . . .   | 2.00                       |                |               |
| — "F" —   |                            |                |               |
| 55.—Fianzas de guardar paz . . . . .  |                            | 10.00          |               |
| 56.—Fierros o marcas de herrar:   |                            |                |               |
| a) Si el interesado poseyere 200 ó más animales . . . . .   | 40.00                      |                |               |
| b) Si el interesado poseyere de 100 a 199 animales . . . . .  | 30.00                      |                |               |
| c) Si el interesado poseyere de 50 a 99 animales . . . . .  | 20.00                      |                |               |
| d) Si el interesado poseyere de 20 a 49 animales . . . . .  | 10.00                      |                |               |
| e) Si el interesado poseyere menos de 20 animales . . . . .   | 8.00                       |                |               |
| 57.—Permiso para hacer un fierro o marca de herrar . . . . .  |                            |                | 5.00          |
| 58.—Funerarias o Agencias Funerarias . . . . .  | 30.00                      | 20.00          |               |
| 59.—Fábrica de tejas o ladrillos de barro, la temporada . . . . .   |                            |                | 75.00         |
| — "H" —   |                            |                |               |
| 60.—Hoteles, Restaurantes o Pensiones . . . . .   | 20.00                      | 10.00          |               |
| 61.—Cuando en estos establecimientos señalados en la fracción anterior hubiere cantina anexa, pagarán además el impuesto que a tales negocios corresponde . . . . . |                            |                |               |
| 62.—Hojalaterías . . . . .  | 10.00                      | 5.00           |               |

| <i>Fracción</i>  | <i>Anual o<br/>Matric.</i> | <i>Mensual</i> | <i>Varios</i> |
|--|----------------------------|----------------|---------------|
| — "I" —  |                            |                |               |
| 63.—Información ad-perpetuam . . . . .   |                            |                | 8.00          |
| — "L" —  |                            |                |               |
| 64.—Líneas para edificar, el que la solicite adjuntará una boleta de . . . . .   |                            |                | 5.00          |
| 65.—Lecherías: Puestos para venta o expendio de leche.   |                            |                |               |
| a) Que vendan 50 litros o más diariamente . . . . .  | 25.00                      | 15.00          |               |
| b) Que vendan 25 litros o más diariamente . . . . .  | 15.00                      | 12.00          |               |
| c) Que vendan 15 litros o más diariamente . . . . .  | 10.00                      | 10.00          |               |
| d) Que vendan menos de 15 litros diariamente . . . . .   | 8.00                       | 5.00           |               |
| — "M" —  |                            |                |               |
| 66.—Molinos de granos, movidos por cualquier fuerza motriz . . . . .   | 8.00                       | 8.00           |               |
| 67.—Motores que funcionen en la población después de las seis de la tarde o antes de las seis de la mañana . . . . .                             | 8.00                       | 8.00           |               |
| 68.—Minas de cal, la temporada . . . . .   |                            |                | 30.00         |
| 69.—Matrículas de botes de pescadores . . . . .  | 10.00                      |                |               |
| — "P" —  |                            |                |               |
| 70.—Pesas y Medidas:   |                            |                |               |
| a) Romanas o básculas para toneladas . . . . .   | 5.00                       |                |               |
| b) Para quintales y libras . . . . .   | 3.00                       |                |               |
| 71.—Panaderías . . . . .   | 5.00                       | 5.00           |               |
| 72.—Potreros, por cada vez que les den fuego para labores agrícolas . . . . .  |                            |                | 2.00          |
| 73.—Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sea en días de fiestas titular o religiosa . . . . .   |                            |                | 3.00          |
| — "R" —  |                            |                |               |
| 74.—Rokonolas, radiolas, tocadisco y similares que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad . . . . .                                 | 10.00                      | 10.00          |               |
| 75.—Refrigeradoras o posicleras para negocio, cada unidad . . . . .  | 5.00                       | 3.00           |               |
| 76.—Rótulos volados hacia la calle . . . . .   |                            | 3.00           |               |
| 77.—Refresquerías, chicherías, reposterías o dulcerías . . . . .   | 5.00                       | 3.00           |               |
| 78.—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa.              |                            |                |               |
| 79.—Solares, sin edificación o sin cercas en el radio central, cada uno . . . . .  |                            | 3.00           |               |
| 80.—Solares Municipales, a la solicitud de donación para edificar, una boleta de . . . . .   |                            |                | 10.00         |
| 81.—Si después de dos años de donado los donatarios no han edificado, la donación se tendrá como inválida y se resolverá en favor del Municipio. |                            |                |               |
| 82.—Solvencia con el fondo municipal . . . . .   |                            |                | 4.00          |
| — "T" —  |                            |                |               |
| 83.—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz la temporada . . . . .  |                            |                | 80.00         |
| 84.—Tramo en el rastro, cada vez que lo ocupen para el sacrificio de una res o para expendio de carnes . . . . .                                 |                            |                | 3.00          |
| 85.—Talleres:  |                            |                |               |
| a) De mecánica . . . . .   | 10.00                      | 10.00          |               |
| b) De herrería . . . . .   | 8.00                       | 8.00           |               |
| c) De sastrería . . . . .  | 5.00                       | 5.00           |               |
| d) De carpintería . . . . .  | 5.00                       | 5.00           |               |
| e) De zapatería . . . . .  | 5.00                       | 5.00           |               |
| f) De enderezado y pintura . . . . .   | 10.00                      | 10.00          |               |

| Fracción                     | Anual o |         |        |
|------------------------------|---------|---------|--------|
|                              | Matric. | Mensual | Varios |
| g) De tapicería . . . . .    | 8.00    | 8.00    |        |
| h) De talabartería . . . . . | 10.00   | 10.00   |        |

Todo dueño de vehículo motorizado que circule en cualquier lugar de la República, ya sea particular, industrial, transportista o empresario de transporte, deberá pagar los impuestos correspondientes en el lugar de su domicilio de conformidad con la siguiente tabla:

| Vehículos                               | Anualidades |
|---|-------------|
| Carro particular . . . . .              | ₡ 80.00     |
| Carro de Alquiler . . . . .             | " 140.00    |
| Station Wagon . . . . .                 | " 80.00     |
| Autobús o Microbús . . . . .            | " 380.00    |
| Camión de 5 Toneladas . . . . .         | " 380.00    |
| Camión de 5½ a 7 Toneladas . . . . .    | " 500.00    |
| Camión de 7½ a 10 Toneladas . . . . .   | " 740.00    |
| Camión de más de 10 Toneladas . . . . . | " 980.00    |
| Camión de Tina y Reparto . . . . .      | " 260.00    |
| Motocicleta . . . . .                   | " 50.00     |
| Motoneta y Triciclo . . . . .           | " 25.00     |
| Minimoto . . . . .                      | " 20.00     |
| Jeep . . . . .                          | " 20.00     |

El impuesto se pagará por anualidades completas en forma anticipada, sin exigir solvencias del pago de otros impuestos.

No se podrá entregar placas mientras no hayan sido satisfechos los impuestos de Asistencia Social, Municipal, del Distrito Nacional y Fiscal.

#### Disposiciones Generales.

Arto. 2º—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Arto. 3º—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en enero de cada año, los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diarios en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del Fondo Municipal.

Arto. 4º—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectuó aquél.

Arto. 5º—Las autoridades gubernativas o de cualquier otra clase, los mismo que los notarios exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva que cause este Plan de Arbitrios y la de Solvencia correspondiente. Si contravinieren esta disposición, serán responsables personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Arto. 6º—El Tesorero no extenderá ninguna matrícula a personas o entidades que se encuentren en mora con el fondo Municipal, mientras no se hayan solventado, siendo responsable el Tesorero Municipal personal y económicamente por cualquier incumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Arto. 7º—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente se reputa como domicilio del vehículo el mismo del dueño.

Arto. 8º—Los poseedores de terrenos ejidales, bajo cualquier título, están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos quedan sujetos al pago doble del canon respectivo.

Arto. 9º—Los poseedores de terrenos ejidales que sub-arrienden sus terrenos a

otras personas para cualquier fin, pagarán además del canon respectivo el treinta por ciento del valor del sub-arriendo convenido por hectárea, y por cada año que se lleva a efecto una transacción de esta naturaleza.

Arto. 10.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población el que oportunamente demarque esta Municipalidad y dé a conocer al público y contribuyentes.

Arto. 11.—Elévase al conocimiento del Supremo Gobierno, el presente Plan de Arbitrios, por medio del Ministerio de la Gobernación, para su debida aprobación y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, de conformidad con la Ley.

Arto. 12.—Este Plan de Arbitrios comenzará a regir a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Francisco del Carnicero, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y leída que fue la presente Acta la encontramos conforme, ratificamos, aprobamos y firmamos. — (f) *Fabián López Salinas*. — *Noel Pérez Cano*. — *Ligia Buitrago*. — *Nora Manzanares Figueroa*, Secretaria.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación".

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### SOMETASE A LA APROBACION DEL CONGRESO CONVENIO SOBRE LA ORIENTACION PROFESIONAL Y LA FORMACION PROFESIONAL EN EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS

Nº 8

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Unico: Someter a la aprobación del Honorable Congreso Nacional el Convenio Nº 142, CONVENIO SOBRE LA ORIENTACION PROFESIONAL Y LA FORMACION PROFESIONAL EN EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS, adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 23 de Junio de 1975 en su sexagésima reunión, celebrada en Ginebra, Suiza.

Comuníquese: Casa presidencial, Managua, Distrito Nacional, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete. — *A. SOMOZA*. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*."

### SOMETASE A APROBACION CONGRESO ACUERDO SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL ORGANISMO INTERNACIONAL

"Nº 7

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Unico: Someter a la aprobación del Honorable Congreso Nacional, el ACUERDO SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, aprobado por la Junta de Gobernado-

res del Organismo Internacional de Energía Atómica el 1º de Julio de 1959.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Mayo de mil novecientos setenta y siete. — *A. SOMOZA*. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*".

## Ministerio de Educación Pública

### RECONOCESE VALIDO E INCORPORASE TITULO DE MEDICO OBTENIDO POR SR. GERMAN VEGA Z.

Reg. Nº 3806 — R/F 628840 — ₡ 135.00

"Resolución Nº 895.

Ministerio de Educación Pública, Managua, D. N. veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y dos. Las nueve y veinte minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor GERMAN VEGA ZUNIGA, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de Médico, obtenido en la Universidad Federal de Juiz de Fora, República del Brasil, el día 29 de Diciembre de 1970,

Considerando:

Que por ser la Universidad Federal de Juiz de Fora, República del Brasil, reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesional de 20 de Enero de 1966, el Arto. 104 Cn., e Inc. 1º de la mencionada Ley que dice: Los nacionales que obtuvieren Título Académico fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido,

Resuelve:

1º—Reconócese legalmente válido e Incor-

pórase el Título de Médico, obtenido por el señor GERMAN VEGA ZUNIGA, en la Universidad Federal de Juiz de Fora, República del Brasil, el día 29 de Diciembre de 1970. Asimismo se le puede declarar equivalente al Título de Doctor en Medicina y Cirugía, que extiende el Estado Nicaragüense.

2º—La presente Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 25 de Agosto de 1972. — **J. Antonio Mora R.**, Ministro de Educación

Pública. — Ante mí: **José María Tercero Rocha**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio Nº 98, Partida Nº 456, del Libro respectivo el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, de que habla la presente Resolución Ministerial Nº 895, del veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y dos, a favor de: GERMAN VEGA ZUNIGA.

Managua, D. N., treinta de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — **José María Tercero Rocha**, Director de Serv. Administrativos de EE. PP.

## Ministerio de Salud Pública

### Prórroga y Reforma a Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Managua

Reg. No. 3739 — R/F 628633 — ₡ 520.00

No. 199

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**A c u e r d a :**

Artículo 1º—Aprobar la Prórroga y Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, conforme Resolución tomada por el Consejo Directivo en sesión No. 686 del 10 de mayo de 1977, que dice:

#### *EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL*

En uso de la facultad que le confiere el Inc. g) del Arto. 3 de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

**A c u e r d a :**

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, Prórroga y Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, así:

#### *PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE MANAGUA*

1º—Prorrogar para el año de 1977, y los sucesivos de año en año mientras no sea reformado o derogado, el Plan de Arbitrios actualmente en vigencia, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 288 del 19 de diciembre de 1961, y sus reformas, publicadas en las Gacetas No. 68, del 21 de marzo de 1962, No. 145 del 29 de junio del mismo año, No. 206, del 9 de septiembre de 1963, No. 125 del 5 de junio de 1964, No. 177 del 5 de agosto de 1964, No. 3 del 4 de enero de 1968, No. 100, del 7 de mayo de 1968, No. 8 del 10 de enero de 1969, No. 128 del 10 de junio de 1970, No. 144 del 29 de junio de 1970, No. 7, del 9 de enero de 1975, No. 67, del 20 de marzo de 1975 y No. 126, del 7 de junio de 1975.

2º—Reformar el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Managua vigente, así:

*Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, así:*

|  | Licencia p/<br>Establecerse<br>(Por una<br>sola vez) | Licencia de<br>Operación<br>(Matrícula<br>Anual) | Mensual | Anualidad |
|--|--|--|---------|-----------|
|  | ₡  | ₡  | ₡       | ₡         |

CAPITULO IV  
Sección VII Impuestos  
Clasificados



|  | Licencia p/<br>Establecerse<br>(Por una<br>sola vez) | Licencia de<br>Operación<br>(Matricula<br>Anual) | Mensual | Anualidad |
|--|--|--|---------|-----------|
|  | ₡  | ₡  | ₡       | ₡         |
| Gaceta No. 7   |  |  |         |           |
| Arto 32, Inciso 54) VEHICULOS  |  |  |         |           |
| Se leerá así:  |  |  |         |           |
| Por todo vehículo motorizado o no, para efectos de circulación con domicilio en el Departamnto de Managua, se pagará anualmente a la Junta Local de Asistencia Social, los impuestos siguientes: |  |  |         |           |
| 1) Automóviles de alquiler (Taxi) .  |  |  |         | 140.00    |
| 2) Autobuses . . . . .   |  |  |         | 380.00    |
| 3) Automóviles P. . . . .  |  |  |         | 80.00     |
| 4) Camiones hasta de cinco toneladas . . . . .   |  |  |         | 380.00    |
| 5) Camiones hasta de siete toneladas . . . . .   |  |  |         | 500.00    |
| 6) Camiones hasta de diez toneladas . . . . .  |  |  |         | 740.00    |
| 7) Camiones de más de diez toneladas . . . . .   |  |  |         | 980.00    |
| 8) Camionetas de Tina . . . . .  |  |  |         | 260.00    |
| 9) Camionetas U. P. . . . .  |  |  |         | 80.00     |
| 10) Furgonetas . . . . .   |  |  |         | 260.00    |
| 11) Jeep . . . . .   |  |  |         | 20.00     |
| 12) Microbuses . . . . .   |  |  |         | 380.00    |
| 13) Bicicletas . . . . .   |  |  |         | 10.00     |
| 14) Motobicicletas . . . . .   |  |  |         | 10.00     |
| 15) Motonetas . . . . .  |  |  |         | 25.00     |
| 16) Motocicletas . . . . .   |  |  |         | 50.00     |

Los impuestos enumerados anteriormente se pagarán sin perjuicio del impuesto establecido en el Arto. 32, Inciso 1), Letra g), Numeral 2), de este Plan de Arbitrios.

Asimismo los impuestos por circulación de vehículos que no estén satisfechos, y correspondientes al, o a los períodos anteriores al entrar en vigencia esta Ley, se pagarán al momento de obtener la tarjeta de circulación respectiva.

Todo vehículo nuevo o los que hayan estado fuera de circulación, por haber estado en reparación, que se matriculen en el primer semestre pagará el 100% del valor de la anualidad; el que se matricule en los meses de julio a septiembre, pagará el 50% del valor de la anualidad; el que se matricule en los meses de octubre a noviembre pagará el 25% del valor de la anualidad y el que se matricule en el mes de diciembre pagará la anualidad correspondiente al año siguiente.

#### Disposición Transitoria

La Jefatura de Tránsito de Managua, no extenderá la placa respectiva a los propietarios de vehículos que no hayan satisfecho los impuestos aquí establecidos y los de la mora, si la hubiere, a menos que presenten su boleta de cancelación o constancia del Tesorero de haber llegado a un arreglo en la forma de pago de dicha mora.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social; en Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Julio Ignacio Cardoze*. — *Adán Cajina Ríos*. — *Alvaro J. Sevilla Siero*. — *Carlos J. Jirón Romero*. — *Juan José Vega Bustos*. — *Guillermo Ortega Robleto*. — *Carlos Reyes Duquestrada*. — *Yader Avilés Icaza*. — *Uriel González Espinoza*. — *Justo Adolfo Ordeñana Gaitán*. — *Leandro Pasos Vilain*. — *Adán Fuentes Solórzano*. — *Jorge A. Robleto*. — *Ronald Sacasa Rosales*. — *Alvaro J. Sevilla Siero*, Secretario.

Artículo 2º—Siempre que algún impuesto gravite sobre alguna Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviese exentos de pagar impuestos fis-

cales, municipales o locales, el Tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta a pedimento suyo resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 3º—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Adán Cajina, Ministro de Salud Pública.

## Tribunal de Cuentas

### FINIQUITO A FAVOR DE GENERAL CESAR N. SUAZO G.

Eduardo Casco Wasmer, Presidente  
del Tribunal de Cuentas Certifica  
el Auto que Literalmente dice:

"Tribunal de Cuentas. — La Presidencia. — Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta y siete. Las nueve y treinta minutos de la mañana. Siendo que en el juicio de rendición y examen de cuentas incoado en contra del General de Brigada (G. N.) César Napoleón Suazo G., de calidades expresadas, por razón de su cargo como Pagador General de la Guardia Nacional de Nicaragua, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos setenta y seis, los reparos formulados a dicha cuenta, fueron desvanecidos en la glosa administrativa, de conformidad a la documentación anexa al expediente. Declárese al mencionado cuentadante y a su fiador solidario, sin Responsabilidad alguna, para con la Hacienda Pública de Nicaragua, por lo que hace al período relacionado. — Notifíquese. — (f) Carlos Moncadas V., Vice-Presidente del Tribunal de Cuentas. — (f) Edmundo Picado Z., Secretario.

Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado, y a solicitud de parte interesada, extendiendo el presente FINIQUITO, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — Eduardo Casco Wassmer, Presidente.

## Radiodifusión

### SOLICITUD PARA OPERAR ESTACION DE RADIO "ESTEREO DIMENSION"

Reg. No. 3521 — R/F 627421 — © 120.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Señor MARIANO VALLE QUINTERO, en su carácter de Gerente Propietario, solicitando Licencia para instalar y operar en la Ciudad de Managua, D. N., Nic., una Estación de Radio Comercial, con el nombre de "ESTEREO DIMENSION" identificada con las letras "YNDE", con frecuencia de: 88.3 Mhz. Potencia: 10 Kw.

En cumplimiento del Artículo 14 del Código de Radio y Televisión, se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, Distrito Nacional, doce mayo mil novecientos setenta y siete. El Director Nacional de Radio, Televisión. — Alberto Luna S., Tnte-Cnel. (CT) G. N.

2 2

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 2049 — B/U 577966 — Valor © 45.00  
Adolfo Elizondo Avilés, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"K E T O - 5 0"

Clase 5.

Presentada: 26 Febrero 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2050 — B/U 577967 — Valor © 45.00  
Miguel A. Daria, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"A L E R G I L"

Clase 5.

Presentada: 16 Febrero 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2198 — B/U 580705 — Valor © 45.00  
Adolfo Elizondo Avilés, este domicilio, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"B U T I N A T"

Clase 5.

Presentada: 22 Febrero 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2199 — R/F 581203 — Valor © 90.00  
Laboratorios Normón, S. A., española, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:

"C E F A L O G O B E N S"

Clase 5.

Presentada: 11 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2200 — R/F 581204 — Valor © 90.00  
Osborne y Compañía, S. A., española, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:

"V E T E R A N O"

Clase 33.

Presentado: 7 Marzo 1977.

Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.  
3 2

Reg. No. 2203 — B/U 580600 — Valor ₡ 45.00  
Juan José Guerra Blandino, de este domicilio,  
personalmente, solicita registro marca fábrica:  
"C L O R O L I M O N"

Clase 3.  
Presentado: 22 Febrero 1977.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.  
3 2

Reg. No. 2204 — B/U 580701 — Valor ₡ 45.00  
Juan José Guerra Blandino, de este domicilio,  
personalmente, solicita registro marca fábrica:  
"S A B R O S O N"

Clase 30.  
Presentado: 22 Febrero 1977.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.  
3 2

Reg. No. 2205 — B/U 580702 — Valor ₡ 45.00  
Miguel A. Daria, de este domicilio, personal-  
mente, solicita registro marca fábrica:  
"P E N A M"

Clase 5.  
Presentada: 16 Febrero 1977.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.  
3 2

Reg. No. 2198 — B/U 580705 — Valor ₡ 45.00  
Miguel A. Daria, de este domicilio, personal-  
mente, solicita registro marca fábrica:  
"F I N C L O R"

Clase 5.  
Presentada: 16 Febrero 1977.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.  
3 2

Reg. No. 2347 — B/U 606256 — Valor ₡ 90.00  
Carter-Wallace, Inc., estadounidense, mediante  
apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro  
marca fábrica:  
"T O X O - I H A"

Clase 5.  
Presentada: 11 Marzo 1977.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.  
3 2

Reg. No. 2348 — B/U 606254 — Valor ₡ 90.00  
Corporación Procesadora de Alimentos, S. A.,  
de este domicilio, mediante apoderado Dr. Fran-  
cisco Ortega, solicita registro marca fábrica:  
"G L O R I A"

Clase 29.  
Presentada: 11 Marzo 1977.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.  
3 2

Reg. No. 2349 — B/U 606255 — Valor ₡ 90.00  
Corporación Procesadora de Alimentos, S. A.,

nicaragüense, mediante apoderado Dr. Francisco  
Ortega, solicita registro marca fábrica:  
"LOS 3 COCHINITOS"

Clase 29.  
Presentada: 11 Marzo 1977.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.  
3 2

Reg. No. 2350 — B/U 606257 — Valor ₡ 90.00  
Carter-Wallace, Inc., estadounidense, mediante  
apoderado Dr. Francisco Ortega González, soli-  
cita registro marca fábrica:  
"T O X O - I H A"

Clase 1.  
Presentada: 12 Marzo 1977.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.  
3 2

### Marca de Servicio

Reg. No. 3531 — B/U 627172 — Valor ₡ 135.00  
Distribuidora Interamericana, Sociedad Anóni-  
ma, (DIASA), de este domicilio, mediante apo-  
derado Dr. Julio García, solicita registro marca  
comercio:

chi chi

Clase 31. Concretamente para granos.  
Presentada: 21 Febrero 1977.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.  
3 2

### Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2452 — B/U 580393 — Valor ₡ 45.00  
American Standard Inc., estadounidense, me-  
diante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita  
renovación marca fábrica:

chi chi

"AMERICAN-STANDARD" No. 15.302  
Clase 11.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.  
3 2

Reg. No. 2321 — B/U 580812 — Valor ₡ 90.00  
Químicas Dinant de Centroamérica, S. A., de  
C. V., hondureña, mediante apoderado Luis  
Alonso López Azmitia, solicita renovación mar-  
ca fábrica:  
"AZIST" y dibujo No. 16.206

Clase 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16  
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.  
3 2

Reg. No. 2328 — B/U 580811 — Valor \$ 90.00  
Químicas Dinant de Centroamérica, S. A., de  
C. V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis  
López Azmitia, solicita renovación marca:  
"CHEVAL-NOIR" y dibujo No. 16.217  
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2329 — B/U 580809 — Valor \$ 90.00  
Químicas Dinant de Centroamérica, S. A., de  
C. V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis  
López Azmitia, solicita renovación marca:

"XEDEX" No. 16.222  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2330 — B/U 580808 — Valor \$ 90.00  
Químicas Dinant de Centroamérica, S. A., de  
C. V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis  
López Azmitia, solicita renovación marca:

"ZAGAZ" No. 16.211  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2352 — B/U 606259 — Valor \$ 45.00  
Frank W. Horner Limited, canadiense, median-  
te apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita  
renovación marca fábrica:

"URASAL" No. 5.130  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 2353 — B/U 606260 — Valor \$ 45.00  
Frank W. Horner Limited, canadiense, median-  
te apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita  
renovación marca fábrica:

"FERMENTOL" No. 5.137  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 1948 — B/U 467516 — Valor \$ 45.00  
F. W. Woolworth Co., estadounidense, median-  
te apoderado Franklin Caldera Pallais, solicita  
renovación de marca de fábrica:

"WOOLCO" No. 16.089  
Clase 8.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3  
de Enero de 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1949 — B/U 467517 — Valor \$ 45.00  
F. W. Woolworth Co., estadounidense, median-  
te apoderado Franklin Caldera Pallais, solicita  
renovación de marca de fábrica:

"WOOLCO" No. 16.089  
Clase 6.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3  
de Enero de 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1950 — B/U 467518 — Valor \$ 45.00  
F. W. Woolworth Co., estadounidense, median-  
te apoderado Franklin Caldera Pallais, solicita

renovación de marca de fábrica:

"WOOLCO" No. 16.092  
Clase 24.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3  
de Enero de 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1951 — B/U 467515 — Valor \$ 45.00

F. W. Woolworth Co., estadounidense, median-  
te apoderado Franklin Caldera Pallais, solicita  
renovación marca de fábrica:

"WOOLCO" No. 16.089  
Clase 21.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3  
de Enero de 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1952 — B/U 467514 — Valor \$ 45.00

F. W. Woolworth Co., estadounidense, median-  
te apoderado Franklin Caldera Pallais, solicita  
renovación marca de fábrica:

"WOOLCO" No. 16.092  
Clase 20.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3  
de Enero de 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1953 — B/U 467513 — Valor \$ 45.00

F. W. Woolworth Co., estadounidense, median-  
te apoderado Franklin Caldera Pallais, solicita  
renovación marca de fábrica:

"WOOLCO" No. 16.090  
Clase 28.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3  
de Enero de 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1954 — B/U 467512 — Valor \$ 45.00

F. W. Woolworth Co., estadounidense, median-  
te apoderado Franklin Caldera Pallais, solicita  
renovación marca de fábrica y comercio:

"WOOLCO" No. 16.090  
Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3  
de Enero de 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1955 — B/U 460370 — Valor \$ 45.00

F. W. Woolworth Co., estadounidense, median-  
te apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita  
renovación marca fábrica:

"WOOLCO" No. 16.095  
Clase 26.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14  
Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1956 — B/U 460369 — Valor \$ 45.00

F. W. Woolworth Co., estadounidense, median-  
te apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita  
renovación marca fábrica:

"WOOLCO" No. 16.094  
Clase 25.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14  
Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1957 — B/U 460436 — Valor \$ 45.00

F. W. Woolworth Co., estadounidense, median-  
te apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita  
renovación marca fábrica:

"WOOLCO" No. 16.093  
Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14

Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1958 — B/U 460437 — Valor \$ 45.00  
F. W. Woolworth Co., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"WOOLCO" No. 16.088  
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1976 — B/U 460438 — Valor \$ 45.00  
F. W. Woolworth Co., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"WOOLCO" No. 16.091  
Clase 14.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2023 — B/U 520149 — Valor \$ 45.00  
Burroughs Wellcome & Co., estadounidense, mediante apoderado Mariano Barahona P., solicita renovación marca fábrica:

"B. W. & CO." No. 5.118  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2024 — B/U 520403 — Valor \$ 45.00  
Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Mariano Barahona P., solicita renovación marca fábrica:

"HI-TOP" No. 16.613  
Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2037 — B/U 520634 — Valor \$ 45.00  
Exxon Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Vicente Navas A., solicita renovación marca fábrica:

"ENCO" No. 17.153  
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2038 — B/U 520635 — Valor \$ 45.00  
Exxon Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Vicente Navas A., solicita renovación marca fábrica:

"EPCO" No. 17.143  
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

### Nombres Comerciales

Reg. No. 2350 — B/U 613311 — Valor \$ 90.00  
Pembroek B. V., holandesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro nombre comercial:

"PEMBROEK B. V."

Para Proteger y Distinguir: *empresa dedicada a fabricación y comercialización de productos químicos, farmacéuticos medicinales.*

Presentada: 13 Abril 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 2355 — B/U 613050 — Valor \$ 90.00  
Industria y Desarrollo Turístico, Sociedad Anónima, guatemalteca, mediante apoderado Dr. Edgardo Matamoros, solicita registro nombre comercial:

"CLARK TOURS"

Para Proteger y Distinguir: *una empresa, para amparar actividades turísticas.*

Presentada: 25 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 2358 — B/U 613454 — Valor \$ 90.00  
Silice de Costa Rica, Sociedad Anónima, costarricense, mediante apoderado Dr. Max Molina, solicita Registro nombre comercial:

"SICORSA" (Silice de Costa Rica, S. A.)

Para Proteger y Distinguir: *establecimiento dedicado a actividades y establecimientos de elaboración de vidrios y similares.*

Presentada: 7 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 2362 — B/U 613453 — Valor \$ 90.00  
Silice de Costa Rica, Sociedad Anónima, costarricense, mediante apoderado Dr. Max Molina, solicita registro nombre comercial:

"SILICE DE COSTA RICA, S. A. (SICORSA)"  
Para Proteger y Distinguir: *un establecimiento dedicado a importación, exportación, venta, distribución y fabricación de materias primas para industria vidriera.*

Presentada: 7 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

### Patentes de Invención

Reg. No. 2341 — R/F 610099 — Valor \$ 90.00  
Rodrigo Bustamante Vargas, costarricense, mediante gestor oficioso Dra. María Lourdes de Miranda, solicita registro Patente Invención sobre:

"OTRAS MEJORAS A LA UNIDAD COMPACTA PARA AGUA POTABLE"

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2353 — B/U 613307 — Valor \$ 45.00  
Pfizer Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro Patente Invención sobre:

"COMPOSICIONES ANTIBIOTICAS ESTABLE"

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3138 — B/U 613234 — Valor \$ 45.00  
Shell Internationale Research Maatschappij

B. V., apoderado solicita registro patente sobre:  
"PESTICIDA DE ESTERES DE BENZIL"  
Caso K 218 NIC.

Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16  
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Re-  
gistrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3144 — B/U 613292 — Valor \$ 45.00  
Velsicol Chemical Corporation, mediante apo-  
derado solicita registro patente invención sobre:  
"NUEVA TIADIAZOLIMIDAZOLIDINONES"  
(Método para controlar malezas) Caso 227

Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
veintiocho de Marzo 1977. — Yolanda García de  
Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval  
P., Secretario.

3 2

Reg. No. 3145 — E/U 613291 — Valor \$ 90.00  
Schering Ag, mediante apoderado solicita re-  
gistro patente invención sobre:

PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION  
DE NUEVOS DIURETANOS, PROCEDIMIEN-  
TO PARA LA PRODUCCION DE COMPOSI-  
CIONES HERBICIDAS A BASE DE LOS MIS-  
MOS Y LA APLICACION DE DICHOS DIURE-  
TANOS PARA COMBATIR SELECTIVAMEN-  
TE MALEZAS.

Caso P - Ni - 1978.

Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
veintiocho Marzo 1977. — Yolanda García de  
Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval  
P., Secretario.

3 2

Reg. No. 3146 — B/U 610138 — Valor \$ 45.00  
Hudroculture Inc., mediante apoderado solici-  
ta registro patente invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA EL CULTIVO DE  
PLANTAS A PARTIR DE SEMILLAS"

Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
veintiocho Marzo 1977. — Yolanda García de Mon-  
tealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Se-  
cretario.

3 2

Reg. No. 3152 — B/U 613288 — Valor \$ 90.00  
Bayer Aktiengesellschaft, mediante apoderado,  
solicita registro Patente invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION  
DEL NUEVO CARBAMATO 2,2 DIMETIL 2,3  
DIHIDROBEN ZOFURANILICO (7) DE N METIL  
N (METIL AMIDA DE ACIDO 2 TOLLEN-  
SULFONICO N SULFENILO) Y PROCEDI-  
MIENTO PARA PRODUCIR COMPOSICIONES  
INSECTICIDAS A BASE DE DICHO CARBA-  
MATO".

Caso P-Ni 6840.

Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16  
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3153 — B/U 613287 — Valor \$ 90.00  
F. Hoffmann La Roche & Co. Aktiengesells-  
chaft, mediante apoderado, solicita registro Pa-  
tente invención sobre:

"DERIVADOS DE PIRAZOL Y  
PROCEDIMIENTO DE PRODUCIRLOS".

Caso RAN 4003-236.

Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3155 — B/U 613285 — Valor \$ 90.00  
Bayer Aktiengesellschaft, mediante apoderado,  
solicita registro Patente invención sobre:  
"NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LA PRO-  
DUCCION DE 3,4 DICLOCANILIDA DE ACI-  
DO PROPIONICO.

Caso P Ni 6603.

Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16  
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3154 — B/U 613286 — Valor \$ 90.00  
Bishop Process International, Inc., mediante  
apoderado, solicita registro Patente invención  
sobre:

"PROCEDIMIENTO Y APARATO PARA DES-  
HIDRATAR MATERIAL QUE CONTIENE HU-  
MEDAD". Caso 2.

Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16  
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3399 — B/U 626247 — Valor \$ 45.00  
Inversiones Mike, S. A., (Inmike), nicaragüen-  
se, mediante apoderado Dr. René Quiñónez, solici-  
ta registro Patente de invención sobre:

"REFINER"

Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12  
Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3150 — B/U 613290 — Valor \$ 90.00  
Bayer Aktiengesellschaft, mediante apodera-  
do solicita registro Patente invención sobre:  
"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION  
DE NUEVOS ESTERES O,S-DIALQUIL-O-PI-  
RAZOLICOS DE ACIDO DITIOFOSFORICO Y  
PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR NUEVAS  
COMPOSICIONES INSECTICIDAS Y ACARI-  
CIDAS A BASE DE DICHOS ESTERES".

Caso P-Ni 6704

Opóngase:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16  
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3151 — B/U 613289 — Valor \$ 90.00  
Schering Aktiengesellschaft, mediante apodera-  
do, solicita registro Patente invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUC-  
CION DEL ESTER 3-(ETOXICARBONIL-AMI-  
NO) FENILICO DEL ACIDO N METILCARBA-  
NILICO, PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR  
UNA COMPOSICION HERBICIDA PARA  
CULTIVOS DE ALGODON EN BASE A DICHO  
ESTER Y PROCEDIMIENTO PARA COMBA-  
TIR MALEZAS EN CULTIVOS DE ALGODON.  
Ref. P Ni 6781 gh.

Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16  
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3407 — B/U 614643 — Valor \$ 90.00  
Gutix, S. A., española, mediante apoderado, so-  
licita registro Patente invención sobre:  
"PROCEDIMIENTO DE FABRICACION DE  
UN ADITIVO PARA SER EMPLEADO EN LA  
CONSERVACION DE CRUSTACEOS EVITAN-  
DO LA LLAMADA MELANOSIS".

Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28  
Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 3475 — E/U 627142 — Valor ₡ 45.00  
 Jorge Cárcamo González, nicaragüense, personalmente solicita registro Patente Invención sobre:  
 "MOLDE PARA FABRICACION DE PUROS"  
 Opónganse:  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 3825 — R/F 629118 — Valor ₡ 135.00  
 Diez mañana, veintiuno Junio corriente año, local, este Juzgado, venderáse martillo: Vehículo Alfa Romeo, color azul, Modelo Alfetta, motor: AR-S11010, serie: AR-2094276, tipo Automóvil, cuatro cilindros, capacidad cinco pasajeros.  
 Interesados verlo parqueo Banco de América esta ciudad.

Avalúo: ₡ 50.000.00.

Ejecuta: Banco de América a Mauricio Rosales Argüello.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, a 26 Mayo, mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito, Managua. — Rosa Delfina Cruz García, Secretaria.

3 1

Reg. No. 3798 — R/F 629078 — Valor ₡ 90.00  
 Próximo quince Junio, venderáse al martillo, este Juzgado, máquina escribir eléctrica I. B. M. No. Sedge 1751, color crema con negro.

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Seguridad Social a José María Martínez Carcache.

Avalúo: ₡ 2.585.00.

Dado Juzgado Segundo Local Civil de Managua. — Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos setenta y siete. — Fernando A. Matus Sequeira, Juez Segundo Local Civil de Managua. — J. Mendoza E., Srio.

3 2

Reg. No. 3797 — R/F 629077 — Valor ₡ 90.00  
 Próximo dieciséis Junio, venderáse al martillo, este Juzgado, máquinas escribir Olimpia 260 pulgadas No. 13 60, Blother. Electric No. 6213, color crema con azul. Grabadora Sony, Serie 34316, Modelo TC 272, color gris.

Avalúo ₡ 3.500.00.

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Seguridad Social a Adrián Meza Cantillano.

Dado Juzgado Segundo Local Civil, Managua. Managua, veintitrés Mayo de mil novecientos setenta y siete. — Fernando A. Matus Sequeira, Juez Segundo Local Civil de Managua. — J. Mendoza E., Srio.

3 2

Reg. No. 3800 — R/F 629108 — Valor ₡ 90.00  
 Diez mañana, trece de Junio en curso, este Juzgado, subastará, camioneta ranchera Datsun, modelo UNL-620T, Chasis 902104, motor 377177, color azul.

Base: Catorce Mil Córdobas.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A., vs. Silvia Armas de Cordonero.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veinticinco Mayo, mil novecientos setenta y siete. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 2

Reg. No. 3828 — R/F 629022 — Valor ₡ 30.00  
 Ocho del corriente, nueve mañana, este Juzgado, subástase motocicleta Indian, Modelo MI-175; Chasis No. 5005JO-1294, Motor No. 01294, 21 caballos, año 1975, amarilla, un Cilindro.

Base: ₡ 3,976.46.

Puede verse: patios de ejecutante.

Ejecutante: Automoto Internacional S. A., vs. Norlan López López.

Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, 14 Mayo de 1977. — A. Morgan P., Juez. — Rosa Delfina Cruz G., Sria.

3 2

Reg. No. 3827 — R/F 629024 — Valor ₡ 30.00  
 Siete del corriente, nueve mañana, este Juzgado subástase motocicleta Indian, Modelo ME-125; chasis No. 3044H-21835; Motor No. 21835, 16 caballos, Blanco, 1976, 1 Cilindro.

Base:: ₡ 5,529.68.

Puede verse: patios de ejecutante.

Ejecutante: Automoto Internacional S. A., vs. Carlos Aimendárez López.

Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, 14 Mayo de 1977. — A. Morgan P., Juez. — Rosa Delfina Cruz G., Sria.

1

Reg. No. 3826 — R/F 629023 — Valor ₡ 30.00  
 Nueve del corriente, nueve mañana, este juzgado, subástase motocicleta Indian, Modelo ME-125; Chasis No. 3044H22429, Motor No. 22429, 16 caballos, año 1975, amarilla, 1 cilindro.

Base: ₡ 5.594.00.

Puede verse: patios de ejecutante.

Ejecutante: Automoto Internacional, S. A. vs. Róger Rodríguez.

Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, 12 Mayo de 1977. — Rosa Delfina Cruz García, Secretaria.

1

## Títulos Supletorios

Reg. No. 3725 — R/F 631873 — Valor ₡ 45.00  
 Concepción Corea, solicita Supletorio, solar cuatro por treintitrés, Estelí, conteniendo casa, Oriente: Occidente: Concepción Corea; Norte: Bertilda Blandón, Sur: Angel Altamirano.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, 19 Mayo mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 3463 — R/F 565166 — Valor ₡ 45.00  
 Rafael Ocampo Sáenz, solicita título, solar rústico, jurisdicción Tola; Norte, Victor Camacho, Sur, Zenón Bello; Poniente, Zenón Bello; Oriente, Alfonso Falcón.

Opónganse:

Juzgado Local. Rivas, dieciséis Marzo mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 3164 — R/F 565591 — Valor ₡ 45.00  
 Nicolás González, solicita título urbano, jurisdicción Cárdenas; Oriente, Concepción Martínez; Poniente, Víctor Fajardo; Norte, calle; Sur, Adolfo Vásquez.

Opónganse:

Juzgado Local. Rivas, veintidós Marzo, mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 3465 — R/F 565517 — Valor ₡ 45.00  
 Pedro Amador, solicita título rústico, treintitrés manzanas, jurisdicción Belén; Norte, Nemesio Ordóñez; Sur, Luis Amador; Oriente, Pedro Amador; Poniente, Nemesio Ordóñez.

Opónganse:

Juzgado Distrito. Rivas, trece Abril, mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 3421 — R/F 564829 — Valor ₡ 135.00  
 Regina Zúñiga Méndez, solicita título supletorio, propiedad esta, jurisdicción, 12 manzanas;

Norte, Pablo Aguilera; Sur, carretera de por medio, Rosalío Urbina; Oriente, Gregorio Laguna; Occidente, Secundino Herrra; otro lote 12 manzanas; Norte, Bonifacio Tórrez, Tito Vázquez Calderón; Sur, Pablo Castillo; Oriente, Nicolás Castillo y Salomón Salinas; Occidente, Francisco Acuña, río sucio de por medio.

Opóngase:

Juzgado Local Único del Jicaro, nueve de Mayo de mil novecientos setenta y siete. — R. Quezada, Sria.

3 2

Reg. No. 3519 — R/F 636579 — Valor ₡ 45.00  
Adilia de Acevedo, solicita título supletorio, rústica San Marcos, lindante, Oriente, Poniente, Sur, carretera; Norte, Nicolás Bolaños.

Opóngase:

Juzgado Distrito. Jinotepe, tres Mayo setentisiete. — Armando Picado Jarquín, Juez Civil de Distrito. — César Castrillo, Sria.

3 2

Reg. No. 3520 — R/F 617198 — Valor ₡ 45.00  
María Pineda Dávila, solicita supletorio urbano, lindantes; Norte, Pedro Joaquín Sáenz; Sur y Este, Eligio Juárez, y Oeste, Angela Videá.

Opóngase:

Juzgado Local Civil. El Viejo, Mayo, once mil novecientos setentisiete. — Nohemy de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. No. 3523 — R/F 565689 — Valor ₡ 45.00  
Josefina Flores, solicita título, Altagracia, rústica, dos manzanas; Poniente, Norte, Francisco Flores; Oriente, calle; Sur, Hilario Cruz.

Opóngase:

Juzgado Distrito. Rivas, trece Mayo mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 3525 — R/F 565688 — Valor ₡ 45.00  
Pedro Lucas Flores, solicita título, rústico, Altagracia, nueve manzanas; Oriente, Trinidad Flores; Poniente, callejón; Norte, Maximiliano Arcia; Sur, Graciela Herrera.

Opóngase:

Juzgado Distrito. Rivas, trece Mayo mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 3256 — R/F 592758 — Valor ₡ 30.00  
Uriel Lezama Flores, supletorio, Reparto López, Paz Centro; Este, Pastor Rojas; Oeste, Guillermo Balmaceda; Norte, Juan Medrano; Sur, Mercedes Merlo.

Opóngase:

Juzgado Civil Distrito. León, diez Mayo mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 3527 — R/F 565690 — Valor ₡ 45.00  
José Trinidad Flores, solicita título rústica, Altagracia; Oriente, Manuel Cabrera; Poniente, Cornelio Flores; Norte, Pablo Barahona; Sur, Cornelio Flores.

Opóngase:

Juzgado Distrito. Rivas, tres Mayo mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 3535 — R/F 565705 — Valor ₡ 45.00  
Alicia Jiménez, solicita supletorio, una manzana Sapoá, lindante; Oriente, Fernando Martínez;

Occidente, Agatón Silva; Norte, Gran lago; Sur, Carretera Interamericana.

Opóngase:

Dado Juzgado Distrito Civil. Rivas, siete Mayo mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 3551 — R/F 618294 — Valor ₡ 45.00  
Norma Molina de Ríos, solicita supletorio urbano, linderos; Norte, Martín Rivera; Sur, José Menocal; Oriente, Andrés Jaime; Poniente, Ana Molina.

Opóngase:

Juzgado Local Civil. Granada, cuatro Mayo mil novecientos setentisiete. — Enrique Urbina, Sria.

3 2

Reg. No. 3268 — R/F 564751 — Valor ₡ 45.00  
Lucila Ruiz, pide Supletorio urbano, Ocotál, limitado; Norte, Horacio Lovo; Sur, Isabel Corrales; Oriente, Juan Moncada; Occidente, Norma Gadea.

Opóngase:

Juzgado Local. Ocotál, doce Abril mil novecientos setentisiete. — J. Liberato Jarquín C., Secretario.

3 3

Reg. No. 3293 — R/F 616076 — Valor ₡ 45.00  
Patrocinia Tórrez de Munguía, solicita Supletorio urbano, Tonalá, lindante; Norte, Francisco Melénlez; Sur, Manuel Salinas; Este, Francisco Silva; Oeste, Ruperto Mayorga.

Opóngase:

Juzgado Local Civil. El Viejo, Enero once, mil novecientos setentisiete. — Nohemy Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. No. 3294 — R/F 616075 — Valor ₡ 45.00  
Máximo Cáceres Blandón, solicita Supletorio urbano, Tonalá, lindante; Norte, Enrique Gómez; Sur, Ricardo Tórrez; Oriente, hermanos Rivera; Poniente, Teodora Corea.

Opóngase:

Juzgado Local Civil. El Viejo, Noviembre cinco, mil novecientos setentisiete. — Nohemy de Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. No. 2845 — R/F 613714 — Valor ₡ 135.00  
Genaro Dávila Manzanares, mayor de edad, casado, pintor y de este domicilio, solicita Título Supletorio, urbana, situada Barrio Altagracia, en esta ciudad, con estos linderos; Norte, Zoila Medina Alvarez; Sur, Emilia Carranza; Oeste, calle en medio veintisiete Avenida Sureste, Leonel Orozco; Este, José Somoza.

Opóngase término legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintitrés de Abril de mil novecientos setentisiete. — Edefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — Tito Guardado, Sria.

3 3

Reg. No. 2527 — R/F 564373 — Valor ₡ 90.00  
Pedro Laguna Laguna, solicita Supletorio rústico, casa solar, ubicada Valle Sabana Larga; Norte, Pablo Gómez, mediando carretera Jicaro-Los Encinos; Sur, Feliciano Jiménez, mediando carretera Jicaro-Murra; Oriente, Onofre Gutiérrez; Occidente, Secundino Herrera, de cincuenta varas cuadradas extensión.

Opóngase:

Juzgado Distrito. Ocotál, catorce Marzo mil novecientos setentisiete. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes:  
Índice va como Suplemento.